

BOLETIN



OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE ALLEN - RÍO NEGRO

Nº 015/2008 - (564) - Año XIX

Allen, 15 de Septiembre de 2008.

SUMARIO

ORDENANZA MUNICIPAL Nº061/08.C.D.

Resolución Municipal Nº 0922/08 (02-09-08) -PEM.-

ADHIERE a la Ley Provincial Nº 4.109, de Protección Integral de los Derechos de Niña, Niño y Adolescente. CREA el Consejo Municipal de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para la Ciudad de Allen, como órgano responsable del diseño y planificación de todas las políticas públicas municipales de niñez y adolescencia.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº062/08.C.D.

Resolución Municipal Nº 0924/08 (03-09-08) -PEM.-

DENOMINA Barrio "Empleados de Comercio"; al sector ubicado en las Manzanas 540,541,542 y 543 del ejido urbano de Allen.

ENCOMIENDA al Poder Ejecutivo Municipal, la colocación del respectivo cartel con la identificación del barrio.

DECLARACIÓN MUNICIPAL Nº0016/08.CD

(04-09-08)

ADHIERE a la Resolución del Consejo de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes de Río Negro declarando el 6 de Septiembre como "Una noche sin alcohol" en la ciudad de Allen Provincia de Río Negro.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº061/08.C.D.

Allen, 21 de Agosto de 2008.

VISTO:

La vigencia de la Ley Nº 4.109 en la Provincia de Río Negro; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 4.109 regula todo lo atinente a la Protección Integral del Niño, Niña y Adolescente;

Que en sus Artículos 53º y siguientes, la Ley Provincial crea el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Río Negro;

Que en su Artículo 79º la norma establece: "Se invita a los municipios a adherir a esta ley, para lo cual podrán crear Consejos

Municipales con el objeto de impulsar y ejecutar descentralizadamente la política de promoción y protección integral de derechos de las niñas, niños y adolescentes";

Que en el Artículo 80º, faculta a los Consejos Municipales para formular y definir la política municipal de protección de derechos de niñas, niños y adolescentes; acompañar y coordinar las acciones gubernamentales y no gubernamentales, destinadas a la implementación de esas políticas en el municipio;

Que la creación del Consejo Municipal sería altamente beneficioso para nuestra sociedad, máxime en cuanto a la definición y aplicación de políticas de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes;

Que la definición y aplicación de políticas de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes debe indefectiblemente formar parte de la agenda pública y ser claramente definida como política de Estado;

SEÑOR:

Nancy Beatriz Gisbert
Directora Prensa y Difusión

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 21-8-8, según consta en acta N° 862, se aprobó el pertinente proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: ADHIERESE a la Ley Provincial N° 4.109, de Protección Integral de los Derechos de Niña, Niño y Adolescente, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°: CRÉASE el Consejo Municipal de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para la Ciudad de Allen, cómo órgano responsable del diseño y planificación de todas las políticas públicas municipales de niñez y adolescencia.

ARTÍCULO 3°: ESTABLÉCESE que el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Allen, se integra con:

- a) Con dos (2) representantes del Poder Ejecutivo Municipal.
- b) Con dos (2) representantes del Concejo Deliberante.
- c) Con dos (2) representantes del orden local, dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro.
- d) Con dos (2) representantes del orden local, dependientes del Ministerio de Familia de la Provincia de Río Negro.
- e) Con dos (2) representantes del orden local, dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro.
- f) Con dos (2) representantes policiales del orden local, dependientes del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Río Negro.
- g) Con dos (2) representantes de organizaciones de la sociedad civil dedicadas a la promoción y defensa de los derechos de la Niña, Niño y Adolescentes.

ARTÍCULO 4°: Los miembros del Consejo durarán dos años en sus funciones, desempeñando su tarea ad-honorem, pudiendo ser reelectos/as por única vez.

ARTÍCULO 5°: Funciones y atribuciones. Son funciones del Consejo:

- a) Definir la política anual de la Municipalidad sobre el tema a través de un plan que articule transversalmente la acción de gobierno en todas las áreas y enunciar los criterios para la formulación estratégica de la misma.
- b) Coordinar la planificación, ejecución y evaluación del conjunto de las políticas sociales para la niñez y la adolescencia, a fin de evitar la omisión o la superposición de la oferta de servicios atinente a la protección de los niños, niñas y adolescentes.
- c) Diseñar y aprobar los programas necesarios para el cumplimiento efectivo de los derechos consagrados y ratificados por la Ley N° 4.109.
- d) Promover programas de capacitación para generar condiciones apropiadas que favorezcan la protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes.
- e) Promover la participación social de niñas, niños y adolescentes para el ejercicio pleno de sus derechos.
- f) Realizar estudios, relevamientos, diagnósticos situacionales, investigaciones y recabar información de cualquier organismo público o privado.
- g) Asesorar y proponer al Gobierno Municipal, las políticas de las áreas respectivas.
- h) Articular las políticas de todas las áreas del gobierno municipal, en los aspectos vinculados a la infancia y adolescencia.
- i) Aprobar informes anuales y elevarlos al Poder Ejecutivo Municipal.
- j) Realizar la evaluación anual de lo actuado.

k) Participar en el diseño de la política oficial de medios de comunicación vinculada con la materia.

l) Dictar su reglamento interno dentro de los noventa (90) días de su conformación.

ARTÍCULO 6°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.

ORDENANZA MUNICIPAL N°061/08.C.D.

José Luis ULLOA LARENAS - Presidente Concejo Deliberante de Allen.- Resolución Municipal N° 0922/08 (02-09-08) -PEM.-

#####

ORDENANZA MUNICIPAL N°062/08.C.D.

Allen, 28 Agosto de 2.008.

VISTO:

La Nota presentada por los vecinos del Plan 62 Viviendas; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma los vecinos solicitan denominar al plan de viviendas que fueron entregadas a sus adjudicatarios el día 27 de Agosto 2007, como Barrio Empleados de Comercio;

Que el barrio se encuentra constituido por 62 viviendas que surgen de un Loteo denominado "Centro de Empleados de Comercio", en virtud de ser el que organizó dicho Plan de Viviendas, por tal motivo, los residentes son empleados de diferentes comercios de la ciudad de Allen;

Que los vecinos se han conformado en Comisión Barrial con el propósito de promover acciones de trabajo mancomunado, en pos del progreso del sector;

Que por una cuestión de identidad por el momento, se reconocen como Barrio 62 viviendas, por ser la totalidad de casas construidas, y no se había denominado con ese nombre, por una Ordenanza Municipal;

Que es necesario por una razón de sentido de pertenencia, tanto al barrio como a la ciudad, de otorgar una identificación al sector mencionado;

Que en Sesión Ordinaria, celebrada el 28-08-08, según consta en Acta N° 863, se aprobó el pertinente proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: DENOMÍNASE Barrio "Empleados de Comercio"; al sector ubicado en las Manzanas 540,541,542 y 543 del ejido urbano de la ciudad de Allen, por los motivos expuestos en los considerando.

ARTÍCULO 2°: ENCOMIÉNDASE al Poder Ejecutivo Municipal, la colocación del respectivo cartel con la identificación del barrio, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1° de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 3°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.

ORDENANZA MUNICIPAL N°062/08.C.D.

José Luis ULLOA LARENAS - Presidente Concejo Deliberante de Allen.- Resolución Municipal N° 0924/08 (03-09-08) -PEM.-

#####

DECLARACIÓN MUNICIPAL N°0016/08.CD

Allen, 4 de Septiembre de 2008.-

VISTO:

La Resolución aprobada oportunamente por el Consejo de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes de la Provincia de Río Negro por la que se resuelve declarar el 6 de Septiembre de 2008, como "una noche sin alcohol" en la Provincia de Río Negro; y

CONSIDERANDO:

Que se trata de una propuesta generada por la comunidad de San Carlos de Bariloche, conmemorando un luctuoso accidente de tránsito ocurrido el 6 de Septiembre de 2007, en el que fallecieron cuatro jóvenes de esa localidad, víctimas de los efectos del alcohol en la conducción de vehículos;

Que el hecho mencionado no es único sino que es frecuente en todas las rutas de nuestra provincia el efecto del consumo y abuso de alcohol en los accidentes de tránsito y la localidad de Allen no es ajena a situaciones como la mencionada;

Que no son los accidentes de tránsito la única consecuencia del consumo y abuso de

alcohol en nuestros adolescentes, jóvenes y adultos, sino que también se producen otros hechos violentos y lamentables como consecuencia de este consumo desmedido de alcohol;

Que las estadísticas nacionales nos señalan que nuestra provincia, junto con el resto de las provincias patagónicas, tiene un porcentaje elevado de consumo de alcohol en adolescentes y jóvenes y que su inicio en el consumo es cada vez más prematuro, involucrando a niños desde los doce años;

Que la promoción de acciones como la que proponemos, si bien no resuelve el problema, que deberá ser encarado en forma conjunta por todos los sectores de la sociedad rionegrina, nos llevará a generar conciencia de la magnitud del problema y de la urgencia de elaborar estrategias de acción en forma conjunta;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 4-9-8, según consta en Acta N° 864, se aprobó el pertinente proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

DECLARACIÓN

ARTÍCULO 1°: ADHIÉRESE a la Resolución del Consejo de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes de Río Negro declarando el 6 de Septiembre como "Una noche sin alcohol" en la ciudad de Allen Provincia de Río Negro.

ARTÍCULO 2°: INVÍTESE a la Cámara de Comercio Local, al comercio en general y en particular a los locales de diversión nocturna y a quienes están autorizados para el expendio de bebidas alcohólicas a adherir a la medida.

ARTÍCULO 3°: PROMUÉVASE la realización de acciones locales de difusión de la propuesta entre los jóvenes, sus padres y la población en general de nuestra ciudad, invitando especialmente a los medios de comunicación locales a contribuir con la misma.

ARTÍCULO 4°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

DECLARACIÓN MUNICIPAL N°0016/08.CD
(04-09-08).

José Luis ULLOA LARENAS - Presidente Concejo Deliberante de Allen.-

#####

La transcripción de las Ordenanzas y Declaración es copia fiel de los originales que envía el Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, a esta Dirección de Prensa y Difusión a través de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Municipal.

El Boletín Oficial Municipal N° 015/2008 (564) - Año XIX - se terminó de imprimir el 15 de Septiembre 2008, en la Dirección de Prensa y Difusión de la Municipalidad de la Ciudad de Allen. Diseño, Transcripción y Diagramación Nancy Beatriz Gisbert.-